



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C., T. e I., veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00389 00
Instancia	Primero
Proceso	Acción Popular
Demandante	Diego Patiño Moreno
Demandado	María Ximena Lombana Villalba otros
Tema	Resuelve Suspensión

Vencido como se encuentra el término de suspensión de la acción popular y acorde con el artículo 163 del CGP se dispone continuar con el trámite procesal.

De otra parte, tenemos que el accionante (archivo pdf 131), los demandados (archivo pdf 129) y algunos vinculados (GRUPO ARGOS (archivo pdf 128), NUTRESA S.A (archivo pdf 130), BANCOLOMBIA S.A (pdf 127), solicitan nuevamente suspensión del trámite constitucional hasta el día 21 de julio de 2023.

Por darse los presupuestos del artículo 161 del CGP, se accede a lo solicitado y se dispone la suspensión de la acción popular hasta el día 21 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022